



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

“2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”



Iniciativa popular mediante la cual se crea la **Ley del Seguro Educativo para el Estado Coahuila de Zaragoza.**

Planteada por el **C. Ingeniero Erick Rodrigo Valdez Rangel.**

Informe en correspondencia: **04 de Diciembre de 2019.**

Turnada a la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia para los efectos de lo que se dispone en el artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**Acuerdo de Comisión
19 de Diciembre de 2019**

Se Declara procedente para continuar su trámite legislativo y se turna a la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.

Lectura del Dictamen: 25 de Noviembre de 2020.

Saltillo, Coahuila a 3 de Diciembre del 2019

C. Diputado Jaime Bueno Zertuche.

Pdte. De la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Permítame saludarle cordialmente esperando que se encuentren bien.

Seguido, el suscrito, Erick Rodrigo Valdez Rangel, en mi calidad de ciudadano y en uso de mi propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Blvd. Morelos #1827, en el Fracc. Morelos, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, México; Con fundamento en los artículos 8 y 35 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 59 fracción VI de la constitución política del Estado de Coahuila de Zaragoza; Artículos 152 Apartado VI, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; Y los artículos 4 fracción III, 39, 40, 42, 43 y demás relativos de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, me permito presentar de la manera más atenta y respetuosa a este H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, la siguiente iniciativa Popular con proyecto de decreto que **Crea la LEY DEL SEGURO EDUCATIVO PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**. Para quedar de la siguiente forma:

1.-LEY DEL SEGURO EDUCATIVO PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

Artículo 1.- Esta ley es de orden público, de interés social y de observancia general en el Estado de Coahuila. Tiene por objeto establecer el derecho de los estudiantes de nivel básico, medio superior y superior, inscritos en las escuelas públicas en el Estado de Coahuila y de la Universidad Autónoma de la Coahuila, a tener derecho a recibir una pensión mensual no menor a Tres salarios mínimos vigente en el Estado de Coahuila, cuando se acrediten problemas económicos, el padre, la madre o el tutor responsable de la manutención fallezca y discapacidad.

Artículo 2.-Tendrá derecho a la pensión a que se refiere el artículo anterior, aquellos alumnos que cumplan con los siguientes requisitos:

I. Documentación que acredite la inscripción en los planteles públicos y Autónomos de educación del Estado de Coahuila;

II. Constancia que acredite la asistencia a clases;

III. Estudio socioeconómico, que deberá ser realizado por la dependencia que determine la Secretaria de Educación;

IV. En el caso de alumnos con discapacidad, constancia medica que acredite la discapacidad, emitida por una institución de salud autorizada, y

V. En el caso de fallecimiento del responsable de su manutención, ya sea el padre, madre o tutor, el acta de defunción.

Artículo 3.- La Secretaria de Educación del Estado, será la responsable de operar el proceso de formación, distribución y entrega de la pensión mensual a los estudiantes inscritos en los planteles públicos y Autónomos del Estado.

Artículo 4.- La Secretaria de Educación del Estado, tendrá la obligación de elaborar y actualizar anualmente el padrón de beneficiarios. El padrón de beneficiarios será público en todo momento, por lo que toda persona interesada deberá tener acceso al mismo.

Artículo 5.- Los beneficiarios se encuentran obligados a:

I. Cumplir con las obligaciones contenidas en los planes de estudios de los planteles de educación;

II. Terminado el ciclo escolar, presentar ante la dependencia autorizada por la Secretaria de Educación, constancia del cumplimiento del curso correspondiente al año escolar, así como las demás obligaciones contenidas en el presente artículo con la finalidad acreditar la renovación del

apoyo mensual;

III. Utilizar la pensión mensual exclusivamente en temas escolares, alimentarios y domésticos.

IV. Para acreditar la fracción anterior, se deberá presentar ante la dependencia autorizada por la Secretaria de Educación comprobantes de pago que prueben su erogación en materiales escolares, alimentos o pagos de servicios.

Artículo 6.- De comprobarse por parte de la Secretaria de Educación que el beneficiario le dio un destino distinto al establecido en el presente ordenamiento, será sujeto de cancelación de la pensión mensual.

Artículo 7.- La pensión establecida en la presente Ley tendrá una duración de 2 años contados a partir de que inicia la entrega del apoyo mensual correspondiente, debiendo renovarse al finalizar cada ciclo escolar, pudiendo prorrogarse hasta por 3 años.

Artículo 8.- Los servidores públicos responsables de la ejecución de la presente ley, que no cumplan con la obligación de actuar con apego a los principios de igualdad, imparcialidad y equidad, incurrirán en falta grave y serán sancionados conforme a los ordenamientos legales aplicables. Ninguna persona o servidor público podrá en ningún caso, negar o condicionar el otorgamiento de la pensión establecida en esta Ley, ni podrá utilizarla para hacer proselitismo partidista.

Artículo 9.- Se cancelará el derecho que consagra esta Ley a la persona que proporcione información falsa para solicitar o mantener la pensión.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a los 90 días siguientes al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El derecho a la pensión mensual contenido en la presente Ley será adicional a los apoyos o programas de becas que se entreguen por parte de la Secretaria de Educación Estatal y Federal.

TERCERO.- El titular del Poder Ejecutivo deberá realizar las adecuaciones reglamentarias técnicas y administrativas necesarias para la aplicación del presente Decreto dentro de los 30 días siguientes al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

CUARTO.- El gobierno del estado, a través de la secretaria de finanzas, deberá hacer los ajustes necesarios al presupuesto de egresos 2020 para la implementación de este Ordenamiento. Dichos ajustes deberán ser notificados y aprobados por el congreso del estado.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

En los numerosos estudios de especialistas en educación, se puede deducir que la deserción escolar, es el “abandono temporal y muchas veces indefinido del Sistema Educativo”. En ese sentido, es posible definirla como un fenómeno psicosocial y en el cual se configuran aspectos estructurales, sociales, comunitarios, familiares e individuales. Así mismo la deserción escolar puede ser concebida “como una realidad definida por el hecho de una persona en edad de proseguir estudiando y que frecuente normalmente un establecimiento de enseñanza en cualquiera de sus grados o niveles interrumpe sus estudios por un período indefinido”. Aunado a lo mencionado La deserción escolar es un problema educativo que afecta al desarrollo de la sociedad, y se da principalmente por falta de recursos económicos y por una desintegración familiar.

En 2012, año de corte del estudio realizado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, 22 por ciento de los jóvenes de 15 a 29 años se encontraban en esta situación, mientras que el promedio de la OCDE es de 15 por ciento. Pese a una disminución de 2.9 puntos porcentuales en dicha población, México aún hace fila en el reporte junto a Turquía, donde el 29.2 por ciento de los jóvenes ni estudia ni trabaja, España, con el 25.8 por ciento, Italia con el 24.6 por ciento, o Chile,

con el 22.3 por ciento.

Por otra parte el primer y segundo año de la preparatoria presentan el mayor abandono escolar, debido a que las familias de los jóvenes no tienen los suficientes recursos económicos para seguir apoyándolos, pero también a que los muchachos simplemente no ven útil continuar con sus estudios. Si bien en todos los niveles escolares hay deserción escolar, el desafío de México está en los primeros años del bachillerato, en esos grados es donde se da la caída más dramática de abandono escolar. Así mismo, datos del Sistema Nacional de Información Escolar (SNIE) indican que el nivel medio superior es el que reportó la mayor tasa de abandono escolar comparado con la secundaria y la universidad. Para el ciclo escolar 2015-2016 la tasa de deserción escolar en bachillerato y preparatoria fue de 12.1 por ciento, más alta que las observadas en secundaria con 4.2 por ciento y nivel superior con 6.8 por ciento.

El ex Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, José Narro Robles, subrayó la urgencia de contrarrestar esta problemática, detalló que los problemas económicos, los antecedentes académicos, problemas familiares y personales, de salud, el entorno comunitario y la falta de capacidad de las instituciones para retener a los alumnos, son algunos de los factores que favorecen el abandono escolar. Por otra parte y de acuerdo a datos obtenidos por el Movimiento Contra el Abandono Escolar, del lado de los factores protectores, encontramos que el haber tenido beca o algún tipo de apoyo mensual es uno de los más importantes, disminuyendo la probabilidad de abandono en un 48 % y el haber estado o tenido trabajo durante el semestre anterior disminuye la probabilidad de abandono en un 22 %. Conforme a lo vertido es posible ver que en nuestro país la deserción o abandono escolar presenta niveles altos e inaceptables.

En un estudio realizado sobre las causas de la deserción académica establece que la escolaridad de los padres está estrechamente relacionada con los logros educativos de sus hijos. Quienes tienen papás con mayor escolaridad, fallecen su padre o madre y pierden el sustento familiar, son más propensos a terminar sus estudios.

En ese sentido resulta inaplazable realizar acciones para prevenir y solucionar los casos de

deserción escolar en Coahuila, con la intención de que todos los jóvenes puedan permanecer realizando sus estudios, principalmente los que se encuentran en el nivel de educación Media Superior y Superior. La deserción escolar es un grave problema, ya que afecta 40 por ciento de los estudiantes de educación Media Superior.

Las deserciones son difíciles de revertir, y causan una serie de efectos negativos para el futuro de las personas de la sociedad en su conjunto. La deserción aumenta el riesgo de desempleo, así como de la incorporación de los jóvenes al crimen organizado. Por lo tanto considero que la presente iniciativa ayudaría de gran manera a erradicar la deserción escolar en nuestro Estado.

Finalmente en lo que respecta a la suficiencia presupuestaria visualizamos que en la ley de egresos del año 2019, el Estado de Coahuila destina \$20,413'215,232.49, a espera de lo que se proponga para el ejercicio fiscal 2020, se propone que el Gobierno del Estado a través de la secretaria de finanzas, deberá hacer los ajustes necesarios al presupuesto de egresos 2020 para la implementación de este Ordenamiento, siempre notificando y previa autorización del Congreso del Estado.

Agradezco su tiempo, comprensión y dedicación a esta propuesta de igual manera quedo a su disposición y en espera de retroalimentación.

Muchas gracias!

A T E N T A M E N T E.

C. Erick Rodrigo Valdez Rangel

Hagámoslo Bien Por Coahuila